

SECRETARIA. Señora Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvasse Proveer.
Sincelejo, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

ANGÉLICA MARÍA DÍAZ PACHECO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicación: 70-001-41-89-001-2022-00507-00
Demandante: EIDER OTERO RÍOS
Demandado: XIOMARA RÍOS IBAÑEZ

Encuentra este despacho que la Dra. CINDY LORENA CANCHILA GUEVARA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.840.725 y T.P No. 237.918 del C.S de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda de la referencia.

Así las cosas y conforme lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, se accederá a la solicitud antes expuesta, en virtud a que no ha sido notificada la parte demandada.

Comoquiera que la presentación de la demanda se efectuó por los medios tecnológicos, se abstendrá el despacho a su devolución, junto con sus anexos.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la presente demanda promovida por **EIDER OTERO RÍOS**, identificado con la C.C. No. 92.503.183, en contra de **XIOMARA RÍOS IBAÑEZ**, identificada con la C.C. No. 33.335.155, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Milagros Guerra Sampayo', sobre una línea horizontal.

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez